

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL G. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea e fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Concurso - subasta

Acordada por esta Dirección General, la construcción por el régimen de "Viviendas de Renta Limitada", con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo, de 20 de abril de 1956 (B. O. del Estado, número 127, de fecha 6 de mayo del mismo año), de las Casas-cuarteles que a continuación se expresan, con sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para las citadas construcciones en las localidades siguientes:

Riosa (Oviedo); doce viviendas; presupuesto contrata: pesetas 1.497.462,25; plazo de ejecución, 10 meses; fianza provisional pesetas 30.458,15.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda, en Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o valores del Estado, o mediante aval bancario.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta Capital, hasta las trece horas del día 28 del mes actual y en la Comandancia de Oviedo hasta la misma hora del día 26 del mismo mes.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula

5.ª del pliego de condiciones económico-jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición).

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente, en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del día 31 del mes actual en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A estas obras no les es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (B. O. del Estado número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda. (B. O. del Estado del 13 del mismo mes).

El importe de este anuncio y el del B. O. de la provincia respectiva, será de cuenta del adjudicatario o a prorrato si son varios.

Madrid, 2 de octubre de 1961. El General Jefe Administrativo de los Servicios, P. A. y O., el Coronel Jefe de la Sección de Contabilidad, Luis González Gallo.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA CORUÑA

CEDULA DE NOTIFICACION DE FALLO

De conociéndose el actual domicilio de Ricardo Antonio García, que se dice está ausente en la Argentina, y que anteriormente residió en Selorio, Villaviciosa (Asturias), por la presente se le hace saber en relación con el expediente de Contrabando número 164 de 1961, en el que figura como encartado, lo que sigue:

"El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con fecha 21 de septiembre del año actual, ha acordado lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Ricardo Antonio García.

3.º Imponerle la multa de mil seiscientos sesenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la sanción de premio a los aprehensores."

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

La Coruña, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno: El Presidente, Julio del Valle.

—:—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Nuevos precios para el café nacional

Teniendo en cuenta los nuevos precios señalados para el café nacional, en Circular 5-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se establecen para esta provincia, una vez incluidos todos los impuestos y arbitrios legalmente reconocidos, los siguientes precios máximos de venta al público para dicho artículo, en bolsas de:

Café tostado

"Robusta": 2.000 grs., 176,60 pesetas; 1.000 grs., 88,30; 500 grs., 44,10; 250 grs., 22,00; 100 grs., 8,80; 50 grs., 4,40.

"Liberia": 2.000 grs., 171,00 pesetas; 1.000 grs., 85,50; 500 grs., 42,70; 250 grs., 21,30; 100 grs., 8,40; 50 grs., 4,20.

Café torrefacto

"Robusta": 2.000 grs., 168,00 pesetas; 1.000 grs., 84,00; 500 grs., 42,00; 250 grs., 21,00; 100 grs., 8,40; 50 grs., 4,00.

"Liberia": 2.000 grs., 162,90; 1.000 grs., 81,40; 500 grs., 40,70; 250 grs., 20,30; 100 grs., 8,10; 50 grs., 4,00.

Estos precios no podrán ser incrementados por ningún concepto, concediéndose a los detallistas un plazo que expira el día 15 de este mes para liquidar a los precios anteriores las existencias que puedan tener, rigiendo, por tanto, a partir de dicha fecha, para todos los casos, sin excepción, los nuevos que se publican en la presente nota.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de octubre de 1961.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DIPUTACION

ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria de 14 de septiembre de 1961 el expediente número 4 de habilitación de créditos del Presupuesto Ordinario para el actual ejercicio por un importe de dos millones doscientas diecisiete mil setecientas ochenta y cinco pesetas con quince céntimos, queda expuesto al público durante quince días hábiles a los efectos de los artículos 691 y 704 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 5 de octubre de 1961.—
El Presidente, José López-Muñiz.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de líneas eléctricas

Examinado el expediente referente a la petición formulada por ERCOA S. A., para la instalación de varias líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, de Villaviciosa a Tazones, de Venta de las Ranas a San Pedro de Ambás y de Villaviciosa a la fábrica "El Gaitero".

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a ERCOA S. A., a instalar cuatro líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, desde Villaviciosa a Tazones, con derivaciones a Bedriñana, Argüero,, Los Torales, Monte Alto, San Martín del Mar y El Puntal-Liñero; y enlace por Careñes, con la subestación de Venta de Las Ranas; de Venta de Las Ranas a San Pedro de Ambás, por La Obra, San Justo, El Pedroso, Contriz y Nievaes, con derivaciones a Cadamancio y Caés; desde Villaviciosa a Los Faroles y Villaverde de Tornón; y desde Villaviciosa a la subestación de enlace y transformación situada en terrenos de la fábrica "El Gaitero".

2. La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3. Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4. Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5. La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6. El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7. El concesionario abonará, en concepto de canon, la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8. Antes de poner en servicio

la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9. El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguiente a la fecha de notificación.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11. Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12. La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13. La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

15. Se declara la obra de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre instalaciones terrenos de dominio público y particular.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Oviedo, 18 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Examinado el expediente referente a la petición formulada por ERCOA S. A., para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios para suministro de energía a "Mina Emilio" en Colunga.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta

Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido, asimismo, su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a ERCOA S. A., a la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios derivada de la ya establecida de Loroñé a Pie de Potro y un centro de transformación para suministro a "Mina Emilio", en el término municipal de Colunga.

2. La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3. Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4. Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de tres meses.

5. La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

gado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7. El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de

propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8. Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9. El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11. Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12. La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13. La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 19 de septiembre de 1961. — El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Angel Sánchez Santos y don Sergio León Muñoz, vecinos de Oviedo y Mieres, respectivamente, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 940 hectáreas de extensión, que se denominará "Nueva Cuenca", y sito en el paraje llamado Llagur, Allosnes, Santo Medero, El Cristo de las Cadenas y Latores, parroquia de Latores, del término municipal de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada por los registradores a cuatrocientos metros de distancia, dirección Noroeste de la Fuente cubierta, llamada La Corza, situada a unos cien metros del reguero, margen derecha del mismo, que denominan Lavadera, el cual aguas más abajo se halla próximo, unos ciento veinticinco metros, a la iglesia parroquial ya mencionada de Latores. Desde dicho punto de partida se medirán seiscientos metros en dirección N. O., y se colocará una estaca auxiliar; de estaca auxiliar a primera estaca dirección N. E., se medirán 3.500 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección S. E., se medirán 3.300 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección S. O., se medirán 4.200 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección N. O., se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección N. E., se medirán 2.700 metros; de 5.ª a 6.ª estaca, en dirección N. O., se medirán 1.600 metros; de 6.ª a 7.ª estaca, en dirección S. O., se medirán 2.500 metros; de 7.ª a 8.ª estaca, en dirección N. O., se medirán 700 metros; de 8.ª a auxiliar, en dirección N. E., se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las novecientas cuarenta (940) hectáreas, e intestará con el registro nombrado "Soterrada", número 29.155.

Fue admitido este registro con el número 29.157.

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Angel Sánchez Santos y don Sergio León Muñoz, vecinos de Oviedo y Mieres, respectivamente, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón, de 214 hectáreas de extensión, que se denominará "Audacia", y sito en el paraje llamado Pando, Pumarín

y otros, parroquia de San José de Pumarín, del término municipal de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca del túnel de Pando, F. C. Renfe, a su salida en dirección descendente, salida N. E. del mismo y desde dicho punto de partida en dirección Este 27 grados Sur, se medirán 40 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.ª estaca, en dirección Norte 27 Este, se medirán 270 metros; de 1.ª a 2.ª, en dirección Oeste 27 Norte, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 27 Oeste, 300 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 27 Norte, 100 metros; de cuarta a 5.ª Sur 27 Oeste, 400 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste 27 Norte, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Sur 27 Oeste, 600 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste 27 Norte, 100 metros; de 8.ª a 9.ª Sur 27 Oeste, 300 metros; de 9.ª a 10.ª Oeste 27 Norte, 100 metros; de 10 a 11 Sur 27 Oeste, 400 metros; de 11 a 12 Oeste 27 Norte, 100 metros; de 12 a 13 Sur 27 Oeste, 500 metros; de 13 a 14 Este 27 Sur, 400 metros; de 14 a 15 Norte 27 Este, 300 metros; de 15 a 16 Este 27 Sur, 300 metros; de 16 a 17 Norte 27 Este, 300 metros; de 17 a 18 Este 27 Sur, 800 metros; de 18 a 19 Norte 27 Este, 1.400 metros; de 19 a 20 Oeste 27 Norte, 900 metros; de 20 a auxiliar, en dirección Norte 27 Este, se medirán 230 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas catorce (214) hectáreas e intestará con las concesiones "La Inesperada", número 24.468 e "Inesperada 2.ª", número 24.509.

Fue admitido este registro con el número 29.158.

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José López González y don Manuel González García, vecinos de Ventosa (Candamo) y El Caleyó (Candamo), respectivamente, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 40 hectáreas de extensión, que se denominará "María de la Gracia", y sito en el paraje llamado Recamín, parroquia de Leiguarda, del término municipal de Miran-da.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el mismo que el utilizado denominado

"Remedios", número 27.602, cuyo terreno ocupa totalmente, o sea, la intersección vertical de la línea eléctrica de alta tensión de La Riera, de la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, con el centro del camino de Recamín, cuyo punto de partida se halla en la parroquia de Leiguarda. Sus estacas perimetrales, se colocarán con los arrumbamientos y distancias siguientes, estando referidos los rumbos al Norte verdadero: De punto de partida a 1.ª estaca, rumbo al Norte, se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, rumbo Este, se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, rumbo Sur, se medirán 800 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, rumbo Oeste, se medirán 500 metros; de 4.ª a punto de partida, rumbo Norte, se medirán 700 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.175.

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Martínez Coro, vecino de Bustio (Unquera), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 48 hectáreas de extensión, que se denominará "Mina San Luis", y sito en el paraje llamado Sierra de Cuera, parroquia de Parres, del término municipal de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

La designación de este permiso de investigación, refiriendo todos sus rumbos al Norte verdadero con división sexagesimal, tomando como punto de referencia el kilómetro número 8 de la carretera de Llanes, Mazuco, Cueva de Meré. De punto de referencia, Norte, 50 metros 1.ª estaca y punto de partida; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 100 metros en dirección Oeste; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 400 metros en dirección Sur; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 1.200 metros en dirección Este; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 400 metros en dirección Norte; y de 5.ª a punto de partida, se medirán 1.100 metros; quedando cerrado de esta forma el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias que de-sean investigar.

Fue admitido este registro con el número 29.190.



Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Angel Arias Fernández, vecino de Oviedo, calle Matemático Pedrajes, 16, 2.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 75 hectáreas de extensión, que se denominará "Ampliación a Mina Maruja", y sito en el paraje llamado La Cordaliega, y otros, parroquia de Palomar, del término municipal de Ribera de Arriba.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito a 250 metros al Norte 25 grados Oeste, a partir de la bifurcación de las carreteras que conducen a La Pileta y Peñerudes, junto al poblado denominado La Carrera. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Este 25 grados Norte, se medirán 1.300 metros; de 1.ª a 2.ª dirección Norte 25 grados Oeste, se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª dirección Oeste 25 grados Sur, se medirán 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª dirección Sur 25 grados Este, se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª dirección Oeste 25 grados Sur, se medirán 100 metros; de 5.ª a punto de partida Sur 25 grados Este, se medirán 300 metros; cerrando así el perímetro de las 75 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.201.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Baldomero Navas Lazcano, vecino de Oviedo, calle Martínez Vigil, 34, tercero, izquierda, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 560 hectáreas de extensión, que se denominará "Belberda", y sito en el paraje llamado Belberda, Las Coronas y otros, parroquia de Bezares, del término municipal de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro 4, de la carretera de Campo de Caso al Puerto de Tarna, y desde este punto de partida se medirán: a 1.ª estaca, en dirección Este, 500 metros; desde 1.ª a 2.ª estaca en dirección Sur, se medirán 2.000 metros; desde 2.ª

a 3.ª estaca en dirección Oeste se medirán 3.400 metros; desde 3.ª a 4.ª estaca en dirección Norte se medirán 800 metros; desde 4.ª a 5.ª estaca en dirección Este se medirán 1.000 metros; desde 5.ª a 6.ª estaca en dirección Norte, se medirán 1.200 metros; desde 6.ª a punto de partida, en dirección Este, se medirán 1.900 metros; quedando así cerrado el perímetro de las quinientas sesenta hectáreas (560) que se solicitan.

Fue admitido este registro con el número 29.203.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 25 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 29 de septiembre de 1961.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar petición de reparación en el Puente y Camino Vigil que deben de ser efectuadas por prestación personal.

Conceder suministro de agua en Lugo a Faustino Casaprima, Francisco Martínez, José Saavedra, Marcelino Herrero, José Suárez y Benjamín Río; en Posada a José Macías; en Coruña José Ania y en Cadage a José Hevia.

Conceder las siguientes licencias de obras, a Manuel Martínez para gallineros en Fonciello; señor Cura Párroco de Arlos, para demolición parcial de la casa Rectoral y variación de camino; Saturnino Tuñón para tendejón en Cadage; Angel González, para

vivienda de planta baja en Villar; Elvira Vigil, para revoco en Lavares; José María Iglesias, para gallinero y cierre de muro en Villabona; Luis Rodríguez, para muro en Villardebeyo; Manuel Martínez, para reparación de cuadra en Cadage; Celestina Suárez para retejar en Castiello; Laureano Nicieza para cierre y gallinero en Pondal; Viuda de Rafael Rodríguez, para revocar en Pando; José Prado para retejar en Fonciello; Vicente Alonso, para reparar escalera en la Campana; Manuel Fuente para reconstruir muro en Posada; José Alvarez, para construir muro en la Campana; José Fernández para cierre de gallinero en Ferroñes y Celestino Riego para reparar pared en Robledo.

Llanera, 30 de septiembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

—:—

Devolución de fianza

José Manuel Rodríguez Alvarez solicita la devolución de la fianza de 900 pesetas, como adjudicatario de la subasta de la finca "La Marguera de Guyame", en San Cucufate.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones en el plazo de 15 días, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Llanera, 30 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

DE SIERO

EDICTO

Declarada la necesidad de ocupación, para las obras de construcción del camino vecinal del Castro a Viella, pasando por la Fresneda, de los bienes que a continuación se indican, en cumplimiento de lo que establece el artículo 17 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, se abre información pública por plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Relación de bienes a ocupar:

a) De la finca llamada "Prado Sanrriella", de quince áreas, sita en la parroquia de Viella, de este Municipio, propiedad de don José María y don Aniceto Campa Pra-

do, con domicilio en Oviedo, calle del General Elorza, número 38, primero, una superficie de 248 metros cuadrados y cuyos linderos en la parte objeto de expropiación son: al Norte, herederos de Jesús Casares; por el Este, resto de la finca afectada por la expropiación; por el Sur, carretera y Rita Menéndez y por el Oeste, también resto de la finca objeto de expropiación parcial. La totalidad del "Prado Sanrriella", propiedad de dichos señores Campa Prado, mide quince áreas y linda por el Norte, de herederos de Alejandro Prado Vallina; por el Este, de Rosario Rodríguez Menéndez; por el Sur, carretera y de Rita Menéndez; por el Oeste, de Domitila Vega y de herederos de Rafael González. Está dedicada a prado y arbolado.

b) De la conocida por "Huerta del Castro", de la propiedad de doña Enriqueta, doña Carmen y doña Quintina Martínez Río, una superficie de 448 metros cuadrados, 43 decímetros y 70 centímetros, que linda la porción a expropiar: por el Norte, con resto de la finca afectada; por el Este, con camino público; por el Sur, resto de la finca objeto de expropiación; y por el Oeste, de Manuel Carril. La totalidad del inmueble "Huerta del Castro", mide doce áreas y linda: por el Norte, de Vicente Díaz; por el Este, de Quintina Martínez; por el Sur, con camino público; y por el Oeste, de Manuel Carril. Está dedicada a prado y labor.

Pola de Siero, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Alcalde.

—:—

DE TINEO

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de 1961:

1.º) Se aprueba el expediente de suplemento de crédito para dotar la partida de gastos destinada al Colegio libre de enseñanza Media, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional, y se aprueba igualmente la ordenanza fiscal para la exacción de los correspondientes derechos y tasas por la prestación municipal del servicio de enseñanza.

Tineo, 2 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial